



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No 0795

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SOBRE EL RECAUDO DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DE LA VIGENCIA 2025, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA – IDDG”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (E), en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995, la Ordenanza No 025 de 1998, artículo décimo primero de la Ordenanza No 510 de 2020, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte, el cual tienen como objetivos generales: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En el párrafo del artículo 65 de la Ley 181 de 1995 establece que: Dentro de un plazo máximo de cuatro (4) años, los Departamentos determinarán el ente responsable del deporte que incorporará y sustituirá a las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes, previa calificación del Ministerio de Educación Nacional con la asesoría de Coldeportes hoy Ministerio del Deporte sobre el cumplimiento de los requisitos que por reglamento establezca el Gobierno Nacional para este efecto. No podrá existir más de un ente deportivo departamental por cada entidad territorial.

Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 dice que Los Entes Deportivos Departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional.

Que la Asamblea Departamental de La Guajira a través de la Ordenanza No 025 de 1998, creó el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA**, denominada **IDDG** como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento.

Que a través de la Ordenanza No 033 de 1998 se modificó el artículo séptimo que establece a los nuevos integrantes de la Junta Directiva.

Que en la Ordenanza No 025 de 1998 establece que el IDDG es un establecimiento público del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental y que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte. Cuyo objetivo es el patrimonio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento de La Guajira.



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No

0795

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SOBRE EL RECAUDO DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DE LA VIGENCIA 2025, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA – IDDG”

Que la Asamblea Departamental de La Guajira a través de la Ordenanza No 510 de 2020, creo la tasa PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL, destinada a fomentar y estimulas el deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Que en su artículo **DÉCIMO PRIMERO** establece que, *“los recursos recaudados por concepto de tasa pro deporte y recreación, serán transferidos por la Secretaría de Hacienda Departamental al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA-IDDG”*.

Que en el Decreto No 0961 de fecha 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de La Guajira, para la Vigencia 2025, se presupuestó para el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA-IDDG**, lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO** *“Fíjese los cálculos para el presupuesto de renta del Departamento de la Guajira y sus Entidades Descentralizadas”* el código presupuestal No 26-06.01.01.01.002.001-13 por concepto de transferencia del recaudo de la **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN**, y en su **ARTÍCULO SEGUNDO**: *“Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del presupuesto general del Departamento de la Guajira y sus Entidades Descentralizadas”* el código presupuestal No 26-2.03.03.005.009.99.43.01.01-13 por concepto de **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.144.000.000) M/L**, respectivamente.

Que la transferencia al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA-IDDG**, correspondiente al mes de abril de 2025, bajo la imputación presupuestal **26-2.03.03.005.009.99.43.01.01-13**, expedida por el Jefe de Presupuesto, se fijó en cuantía de **CIENTO CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$104.079.392,84) M/L** y se soporta de la siguiente manera:

No CDP	FECHA	RUBRO	OBJETO	VALOR
449	9/05/2025	26-2.03.03.005.009.99.43.01.01-13	Promoción de la Actividad física, la recreación y el deporte – ABRIL - 2025	\$ 104.079.392,84
TOTAL				\$ 104.079.392,84

Que en la solicitud de transferencia, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA-IDDG** informó como cuenta bancaria destino de los recursos a transferir será la cuenta de Ahorros No 530544774 del Banco de Bogotá denominada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA IDDG- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN**.

Que en mérito de lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA-IDDG**, identificado con Nit: **825.001.274-9**, correspondiente al mes de abril de 2025, en la suma de de **CIENTO CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No 0795

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SOBRE EL RECAUDO DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DE LA VIGENCIA 2025, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA – IDDG”

CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$104.079.392,84) M/L, a la Cuenta de Ahorros No 530544774 de Banco de Bogotá denominada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA IDDG-TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN**, con cargo a las apropiaciones presupuestales soportas y expedida por el Jefe de Presupuesto de la siguiente manera:

No CDP	FECHA	RUBRO	OBJETO	VALOR
449	9/05/2025	26-2.03.03.005.009.99.43.01.01-13	Promoción de la Actividad física, la recreación y el deporte – ABRIL - 2025	\$ 104.079.392,84
TOTAL				\$ 104.079.392,84

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos que se contrae el presente acto administrativo deberá ser destinado única y exclusivamente para fomentar y estimulas el deporte y la recreación, conforma a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTICULO TERCERO: El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE LA GUAJIRA-IDDG** deberá garantizar que los recursos cuenten permanentemente supervisión administrativa, técnica y financiera.

ARTICULO CUARTO: Disponer a través de la Secretaria de Hacienda Departamental sean desplegadas las acciones tendientes al cumplimiento de los dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presenta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, La Guajira, a los

22 MAY 2025

MISAEL ARTURO VELÁSQUEZ GRANADILLO
Gobernador del Departamento de la Guajira (E)
Resolución No 0763 de 2025

Proyectó: Ibeth Valverde Levette – Jefe de Presupuesto
Revisó: Rita Inés Camargo Gámez - Secretaria de Hacienda Departamental.
Revisó: Alfredo de Jesús Pertuz Crespo - Jefe Oficina de Asesorías Jurídica
Revisó: Angela Sanchez – Directora Operativa de Despacho